

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

26 de octubre de 2022

Radicado	05001-41-05-003-2022-00539-00
Demandante	PAOLA ANDREA RENDON GOMEZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En los términos del poder general que se incorporó en el numeral 08 del expediente digital, para representar los intereses de la entidad demandada, se reconoce personería jurídica a la firma de abogados RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., representada legalmente por quien haga esas veces, precisado que en los términos del artículo 75 del C. G. del P., *“podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso”*. Igualmente, se acepta la sustitución de poder realizada por la abogada inscrita VICTORIA ANGELICA FOLLECO ERASO, portadora de la T.P. No. 194.878 del C.S de la J., al abogado JAIME JOSE DURAN SIERRA, portador de la T.P. No. 281.030 del C.S. de la J., según memorial obrante en la página 10 del citado numeral del expediente digital.

Sería del caso llevar a cabo la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, fijada para el día 27 de octubre de 2022 a las 10:30 a.m., si no fuera porque encuentra esta agencia judicial, solicitud elevada por la apoderado judicial polo pasivo de la relación procesal, pues se argumenta que *“contempla la viabilidad de las pretensiones de la demanda; es preciso indicar que, se ha solicitado la priorización del concepto técnico para emitir pronunciamiento por parte de esta administradora y su Comité de Conciliación.*

En todo caso, como es interés de la entidad asistir a las audiencias de conciliación a las que es citada, de manera comedida le solicito conceda el plazo de treinta (30) días y fije una nueva fecha para la realización de la diligencia, con el fin de culminar el estudio del caso y que el Comité pueda reunirse para tomar una decisión.”

En tal línea, se reprograma POR ÚNICA VEZ dicho encuentro, para que tenga lugar el día **30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**. Precisado, que se llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16/06/2020, requeridos los apoderados judiciales para que, con antelación, a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos en aras de enviar el enlace para el desarrollo de la audiencia.

Asimismo, para que remitan al correo institucional j03mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co copias legibles de las tarjetas profesionales y cédulas de los intervinientes, además de los poderes de sustitución, escrituras públicas y demás documentos con los que acrediten la calidad de participantes en la audiencia antes señalada.

Notifíquese,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA